ACUERDO No. CSJANTA25-130
27 de junio de 2025

"Por el cual se autoriza el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante el Acuerdo 433 de 1999, Artículo 101 de la Ley 270, el Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022, la Ley 2213 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

1. Con oficio DESAJMEO25-2712 (20-06-2025), la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín, solicita la autorización de cierre temporal sin suspensión de términos para el Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, entre los días 01 al 03 de julio de 2025; lo anterior en virtud de la obra que se va realizar para trasladar o reubicar una de las evaporadoras del sistema de aire acondicionado ubicado al interior del Juzgado y realizar el suministro e instalación de una ventana fija de atención al público. Con este cierre temporal se pretende mejorar las condiciones locativas de la oficina donde está ubicado este despacho judicial y garantizar la no interrupción en la prestación del servicio optando por medidas alternas utilizando herramientas T.I.C.

2. Con el fin de llevar a cabo dentro del término solicitado las obras, la directora seccional presenta el siguiente cronograma:

- Registros en DryWall / Cielo raso y muro donde se instalará ventana de atención al público (generan polvo y ruido moderado) / martes, 01 de julio y miércoles 02 de julio.
- Reubicación de evaporadora (requiere tener espacio libre para evitar incidentes, genera ruido y polvo por uso de taladro) / martes, 01 de julio y miércoles 02 de julio.
- Instalación de mesón en ventana de atención al público / pruebas al sistema de aire acondicionado / terminados de obra. / jueves 03 de julio.
- Los trabajos a realizar generan algunas molestias por ruido, polvo y la interacción propia de los trabajadores que estarán ejecutando las labores durante los dos primeros días, en el último día de labor (jueves 03 de julio 2025), las afectaciones por ruido o polvo son mínimas".

3. El Acuerdo No. PCSJA22-11972 de 2022 del 30 de junio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, dispone: *"Artículo 1. Prestación del Servicio. La prestación del servicio de administración de justicia se hará preferentemente a través de los medios digitales y virtuales, en general, mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la Ley 2213 de 2022 y demás normas vigentes…"* por lo que se hace necesario apoyar a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, en procura de que no se paralice la prestación del servicio y que los trabajos se adelanten sin mayores contratiempos haciendo uso de las tecnologías de la información.

4. El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en sesión ordinaria No 25 del 25 de

junio de 2025, la cual tuvo continuidad el día 26 del citado mes y año, encontró justificada la solicitud elevada por la Directora Seccional de Administración Judicial de Medellín y en consecuencia se dispuso el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información para el Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información al Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, entre los días 01 al 03 de julio de 2025, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO 2°. Los servidores judiciales del Juzgado 009 Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Medellín, deberán prestar servicio de manera remota en uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones – Tics, desde el lugar que tengan autorizado para residir.

ARTICULO 3°. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín garantizará que en la sede judicial estén dadas las condiciones para que la prestación del servicio pueda realizarse de manera remota.

ARTICULO 4°. El despacho que involucra la decisión de trabajo remoto en uso de las tecnologías de la información aquí referido, deberá dar a conocer el contenido del presente acto administrativo a los usuarios y partes interesadas en el ámbito territorial en cuanto a lo de su competencia.

ARTICULO 5°. Remítase copia del presente acuerdo al despacho Judicial objeto de la decisión, al Tribunal Superior de Antioquia, a la Fiscalía, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín y al Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para los fines pertinentes.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

CMRV